

El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal del Agua, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad, Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia Comunes, aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción **XLIV**, del artículo **85** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

“XLIV. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.”

Una vez realizado el análisis de la fracción XLIV, lo cual relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto Estatal del Agua, que derivan del artículo 4 del Decreto número 026 que crea al Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 135-2a. Sección, de fecha 31 de diciembre de 2008, en relación al artículo 19 fracción III del Reglamento Interior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Instituto no ha llevado a cabo donaciones hechas a terceros en dinero o especie, además que dentro del presupuesto asignado en actual ejercicio no se cuenta con partida presupuestaria destinada a donaciones en dinero, así como tampoco en el ejercicio anterior.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes junio de 2023, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Rey David Díaz Hernández
Responsable de la Unidad de Transparencia.

